

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN AGUA MINERAL SIN GAS POR 20 LITROS
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA UGEL SANTIAGO DE
CHUCO**

1. ENTIDAD

- ✓ Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTIAGO DE CHUCO
- ✓ RUC : 20397932886
- ✓ Dirección : Calle Salaverry S/N - Barrio Santa Mónica-Santiago de Chuco-La Libertad

2. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área de Administración - Almacén de la UGEL Santiago de Chuco

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Agua de mesa sin gas x 20 litros, para el consumo diario de personal administrativo que laboran en las diversas oficinas de la Unidad de Gestión Educativa Local Santiago de Chuco.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar el suministro de agua mineral para el personal administrativo de las diferentes oficinas de la UGEL Santiago de Chuco, a fin de garantizar la adecuada hidratación del personal durante sus labores presenciales y en reuniones de trabajo institucionales. Este abastecimiento contribuye al normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad, en cumplimiento de sus objetivos institucionales y disposiciones de bienestar laboral.

5. ACTIVIDAD OPERATIVA

AOI000084000138: GESTION Y PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N°	Ítem SIGA	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
01	091100070041	Agua de mesa sin gas x 20 L	90	Unidad

Los bienes deben cumplir con las siguientes características:

a) **Tipo:** Agua mineral, filtrada y purificada sin gas.

- El agua y envase deberá estar exentos de microorganismos.
- El agua debe mostrarse sin olor, sin color, líquido brillante y transparente.
- El agua es para consumo humano directo y que pueda consumirse a temperatura ambiente, caliente y refrigerada.

b) **Presentación:** Bidón tipo retornable con capacidad de 20 litros, compatible para dispensador y sellado con precinto de seguridad (Para evitar alteraciones en el agua). (Ver imagen referencial)



- El agua mineral deberá contar con registro sanitario vigente.
 - En el bidón se deberá consignar la fecha de vencimiento, la misma que no podrá ser menor de (6) meses computados a partir de su entrega.
 - La Entidad no cuenta con bidones retornables, por lo que, los bidones se entregarán en calidad de préstamo.
- c) **Material del bidón:** Policarbonato de color transparente.
- d) **Cumplimiento de las Normas:**
Anexo II del Decreto Supremo N° 031- 2010-SA Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano. NTS N° 071- MINSA/DIGESA-V.01. Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano, aprobada mediante la R.M. N° 591-2008/MINSA.
- e) **Salubridad:**
El proveedor debe contar con documentación del Ministerio de Salud – Subdirección General de Salud Ambiental – DIGESA (Registro Sanitario vigente) que acredite que el agua cumple con los requisitos físico – químicos y bacteriológicos para agua de consumo humano según lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas"
Sistema de Análisis de Peligro y Puntos Críticos de Control (HACCP)
- f) **Tiempo de vida Útil:** 180 días (6 meses)
- g) **Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**
Anexo II del Decreto Supremo N° 031- 2010-SA Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano. NTS N° 071 MINSA/DIGESA-V.01. Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano, aprobada mediante la R.M. N° 591-2008/MINSA.
- h) **Garantía Comercial**
Tres (3) meses por material defectuoso, contados a partir de la fecha de en qué se da la conformidad de recepción, dicha garantía cubre el reemplazo de los materiales en un plazo máximo de 03 días calendario de haberse notificado al proveedor.

7. REQUISITO DEL POSTOR

Copia simple del Documento Nacional de Identidad.

Copia simple de Ficha RUC.

Copia simple del Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente.

Número de Código de Cuenta Interbancaria - CCI

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega es 10 días calendarios, contado a partir del día siguiente de la suscripción de contrato u orden de servicio, o lo que se genere primero.

9. LUGAR DE ENTREGA

Almacén de la UGEL Santiago de Chuco, calle Salaverry S/N – Barrio Santa Mónica, distrito y provincia de Santiago de Chuco, La Libertad.

10. RESPONSABLE DE LA CONFORMIDAD.

La conformidad será emitida por la oficina de Abastecimiento – Almacén, previa recepción física de los bienes en almacén de UGEL, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibido la documentación derivada por el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones.

11. MODALIDAD DE PAGO

Forma de pago: en moneda nacional (soles), con abono en cuenta bancaria (CCI) del contratista.

El pago se realizará en una (01) armada, previa conformidad del área usuaria.

Plazo máximo para el pago es de diez (10) días hábiles previa conformidad emitida por el área usuaria, y es prorrogable; previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde “F” tendrá los siguientes valores.

- i. Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- ii. Plazos mayores a 60 días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden, la penalidad por mora podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, se podrá resolver la orden en forma total o parcial, según corresponda, en coordinación y previo informe del área usuaria.

13. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN

Se podrá modificar la orden, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliación de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados; previos informes de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, área usuaria, área de administración, oficina de presupuesto o del contratista, según corresponda.

14. RESOLUCIÓN DE LA ÓRDEN:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
 - Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Conforme al artículo 5 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – en atención al Principio de Integridad; EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. GESTIÓN DEL RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas”.

Santiago de Chuco, 05 de mayo de 2026.